



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

01

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 205-2009-UNAM**

Samegua, 04 de Septiembre del 2009

-1-

**VISTO:**

El Convenio de Uso de Instalaciones y Pago de Servicios que celebran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Superior Pedagógico Público Mercedes Cabello Carbonera de Moquegua, y el Acuerdo en Sesión Ordinaria Permanente del 31 Agosto al 04 de Septiembre del 2009, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Ley N° 28520 se crea la Universidad Nacional de Moquegua como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 336-2007- CONAFU, de fecha 12 de diciembre del 2007, se resuelve otorgar la autorización de funcionamiento provisional y mediante Resolución N° 277-2008-CONAFU del 21 de Julio del 2008 se designa al Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá como nuevo Presidente de la Comisión Organizadora;

Que, la Universidad Nacional de Moquegua es una Institución dedicada a la formación de profesionales, científicos y humanistas para promover el desarrollo regional y nacional, dentro de la nueva dinámica social de cambio que experimenta el mundo actual, con el fin de alcanzar las máximas expresiones de calidad y excelencia;

Que, conforme lo señala el Artículo 2° inciso d) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, son fines de la Universidad extender su acción y sus servicios hacia la comunidad y promover su desarrollo integral;

Que, el numeral 8) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad, dispone que son atribuciones del Rector, establecer vínculos o convenios con universidades, personas u organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, con fecha 01 de Septiembre del 2009, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua celebra un Convenio de Uso de Instalaciones y Pago de Servicios con el Instituto Superior Pedagógico Público "Mercedes Cabello Carbonera" de Moquegua, con el objeto de brindar las facilidades para el dictado de clases de la Universidad Nacional de Moquegua así como del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Informática y demás Centros de producción y actividades a la Universidad entre otros, conforme se detalla en la cláusula tercera del Objeto del citado Convenio;

Que, visto en Sesión Ordinaria Permanente de Comisión Organizadora del 31 de Agosto al 04 de Septiembre del 2009; la Comisión Organizadora acuerda por unanimidad Aprobar y Ratificar la suscripción del Convenio de Uso de Instalaciones y Pago de Servicios celebrado con el Instituto Superior Pedagógico Público "Mercedes Cabello Carbonera" de Moquegua, con el objeto de brindar las facilidades para el dictado de clases de la Universidad Nacional de Moquegua así como del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Informática y demás Centros de producción y actividades a la Universidad entre otros, conforme se detalla en la cláusula tercera del Objeto del citado Convenio;

003576



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
SECRETARÍA GENERAL

02

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

**RESOLUCIÓN C.O. N° 205-2009-UNAM**

Samegua, 04 de Septiembre del 2009

-2-

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 23733;

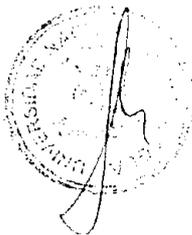
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RATIFICAR** la suscripción del **CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES Y PAGO DE SERVICIOS CELEBRADO POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MERCEDES CABELLO CARBONERA" DE MOQUEGUA**, con el objeto de brindar las facilidades para el dictado de clases de la Universidad Nacional de Moquegua así como del Centro Pre Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Informática y demás Centros de producción y actividades a la Universidad entre otros, conforme se detalla en la cláusula tercera del Objeto del citado Convenio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Vicepresidencias Académica, Administrativa, así como a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración y Finanzas, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

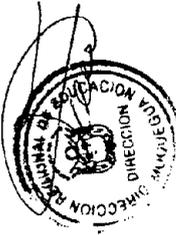
Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
SECRETARIO GENERAL (e)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
PRESIDENTE  
  
Dr. Javier Reda Flores Arocutipa  
PRESIDENTE

**CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES Y PAGO DE SERVICIOS QUE CELEBRAN LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y EL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MERCEDES CABELLO DE CARBONERA" DE MOQUEGUA**



Conste por el presente documento, el Convenio que celebran de una parte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con RUC N° 20449347448, representada por el Dr. Javier Pedro Flores Arocutipá, en su calidad de Presidente y representante legal, según Resolución N° 277-2008-CONAFU, identificado con DNI N° 29224415, con domicilio legal en la Calle Antigua de Samegua A-8A del Distrito de Samegua (Frente al I.S.T.P. "José Carlos Mariátegui") y a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD y de la otra parte el Instituto Superior Pedagógico Público "Mercedes Cabello de Carbonera", representado por su Directora Prof. Anabel María Arias Talavera, en su calidad de Directora y Representante Legal, según R.M. N° 349-99, identificada con DNI N° 04410838, con domicilio legal en prolongación Av. Mariano Lino Urquieta S/N del Centro Poblado Menor San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO, bajo los términos y condiciones siguientes :



**CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

**LA UNIVERSIDAD**, creada mediante la Ley N° 28520 como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua; norma que en su Segunda Disposición Transitoria, que la Universidad de Moquegua utilizará temporalmente en convenio con el Ministerio de Educación, la infraestructura de Instituciones Educativas de la ciudad de Moquegua.

**EL INSTITUTO**, Entidad integrante del Ministerio de Educación, es propietario del inmueble ubicado en Prolongación Av. Mariano Lino Urquieta S/N del Centro Poblado Menor San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, donde se encuentra instalada su infraestructura, debidamente inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de ésta ciudad.

Ante la necesidad de contar con infraestructura adecuada en el más breve plazo, la Universidad Nacional de Moquegua, las partes suscribieron el Convenio N° 01, "Convenio de Uso de Instalaciones que celebran la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua y el Instituto Superior Pedagógico Público "Mercedes Cabello de Carbonera".

*[Handwritten signature]*

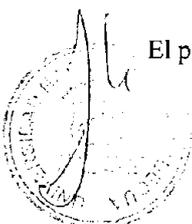
con la finalidad de proporcionar a los alumnos un adecuado ambiente de estudios mientras se construye la ciudad universitaria, se suscribe el siguiente Convenio Marco.



**CLAUSULA SEGUNDA.- DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se suscribe y se ejecutará entre otros de conformidad al siguiente marco jurídico:

- |                                |                                                                |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| Ley N° 23733:                  | Ley Universitaria                                              |
| Ley N° 28520:                  | Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua               |
| Ley N° 28044:                  | Ley General de Educación                                       |
| Ley N° 28411:                  | Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto                |
| Ley N° 29289:                  | Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009. |
| Resolución N° 206-2007-CONAFU. |                                                                |
| D.S. N° 039-85-ED :            | Reglamento Especial de Docentes de Educación Superior          |
| D.S. N° 028-07-ED :            | Reglamento de Gestión de Recursos Propios y                    |



*[Handwritten signature]*



Actividades productivas empresariales en las Instituciones Educativas Públicas

- R.D. Nº 818-2008-ED: Orientaciones y Normas Nacionales para el desarrollo de las actividades académicas durante el año 2009 en las Instituciones de Educación Superior No Universitarias.
- Directiva Nº 104-2008-DIGESUTP-DESTP/DESP
- Reglamento Interno del ISPP "Mercedes Cabello de Carbonera"
- El Estatuto de la UNAM.



**CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETO**

1. Brindar las facilidades para el dictado de clases de la Universidad Nacional de Moquegua, así como del Centro Pre-Universitario, Centro de Idiomas, Centro de Informática y demás centros de producción, y actividades afines a **LA UNIVERSIDAD**.
2. Conservar y/o mejorar por parte de **LA UNIVERSIDAD**, la infraestructura cedida y otros que sean utilizados por **LA UNIVERSIDAD**.
3. Ceder la Loza Deportiva del Fulbito para las actividades recreativas y prácticas deportivas de los estudiantes universitarios; así como para los eventos artísticos y culturales que organice **LA UNIVERSIDAD** previa coordinación para evitar duplicidad de actividades institucionales; según disponibilidad de **EL INSTITUTO** en concordancia con el Convenio Marco.
4. Capacitar y actualizar al personal docente y administrativo del **INSTITUTO** en cursos de nivel Universitario con descuento del 50%



**CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Constituye obligación de las partes:

- A. **LA UNIVERSIDAD**, se obliga a:
- a) Conservar la infraestructura cedida por el ISPP. "Mercedes Cabello de Carbonera" a favor de la UNAM.
  - b) Custodiar o conservar el bien con la mayor diligencia y cuidado posible, comprometiéndose a responder por el uso regular del mismo.
  - c) Devolver las 05 aulas del Pabellón A, (Turno Mañana, Tarde y Noche), y 01 aula del Pabellón "B" (Turno Mañana, Tarde y Noche); así como carpetas, pizarras, mesas y sillas para docentes, que según inventario se entrega en el plazo estipulado en el presente Convenio, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario.
  - d) Asumir el pago de los servicios básicos a un 100% (Energía Eléctrica y Agua) del Instituto a partir de la firma del presente Convenio.
  - e) Contratar a 01 Personal de Servicio para las labores de limpieza, así como los insumos que se necesiten para el mantenimiento de los ambientes cedidos; 01 Personal de Guardianía para garantizar la seguridad de las instalaciones, y asumir los gastos de los Equipos de seguridad que fueran necesarios para la custodia de los ambientes de la institución.
  - f) Instalar 02 Tanques de Agua para los Servicios Higiénicos (Damas y Varones).



**EL INSTITUTO**, se obliga a:

- a) Destinar 06 aulas con dos baterías de servicios higiénicos (05 aulas del pabellón "A" y 01 aula del pabellón "B") de mutuo uso, y el mobiliario de las 06 aulas del pabellón A y B, con 180 carpetas unipersonales, 06 mesas, 06 sillas para docentes y 06 pizarras mixtas acrílico y de tiza para uso exclusivo y funcionamiento de la **UNIVERSIDAD**.

**LA DREMO**, se obliga a:

- a) Facilitar los términos del Convenio, velando por su fiel Cumplimiento.
- b) Verificar y Controlar las condiciones del Convenio.



c) Firmar el presente convenio por parte de la Señora Directora Regional de Educación Moquegua - DREMO Lic. Graciela Nora Díaz Dueñas.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL PLAZO**

Las partes fijan como plazo de vigencia del presente Convenio, la de dos años y cuatro meses (de Septiembre del 2009 a Diciembre 2011), previniendo la culminación del ciclo académico, pudiendo prorrogarse a solicitud de una de las partes y por acuerdo mutuo de ambas, siempre y cuando se haya dado fiel cumplimiento a los compromisos. Los ambientes de la INSTITUCIÓN serán utilizados en sesión de uso por el tiempo acordado, pudiendo ampliarse a petición del interesado y por aceptación de ambas partes.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS COORDINACIONES**

Durante el proceso de ejecución del presente Convenio, se establecerán las coordinaciones necesarias entre LA UNIVERSIDAD y EL INSTITUTO, para el cumplimiento independiente de cada una de las obligaciones que asumen en mérito al presente Convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LOS ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante las adendas correspondientes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN**

En caso de incumplimiento sobreviniente de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio, podrá ser resuelto por la parte o partes que se consideren afectadas; previa carta notarial notificada con sesenta (60) días hábiles de anticipación, cautelando la culminación del ciclo académico, debiendo asumir los daños y perjuicios que ocasione por el incumplimiento. Dicho incumplimiento de las responsabilidades acordadas en el presente será suficiente motivo para la disolución del convenio. La condición del préstamo de estos ambientes no deberá ser entendido en ningún momento como transferencia a favor de la UNIVERSIDAD. Para el caso de controversias judiciales, las partes acuerdan someterse a la competencia de los jueces de Moquegua, con la renuncia a todo fuero o jurisdicción.

En la celebración de éste documento no ha mediado error, dolo ni vicio alguno que pudieran invalidarlo; por lo que en señal de conformidad proceden a suscribirlo en cinco ejemplares; en la ciudad de Moquegua al 01 de Septiembre del 2009.



Handwritten signature of Javier Pedro Flores Arocútipa.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
PRESIDENTE  
Javier Pedro Flores Arocútipa  
PRESIDENTE

**POR LA UNIVERSIDAD**

Instituto Superior Pedagógico Público Mercedes Cabello de Carhuanes  
DIRECCION GENERAL  
MOQUEGUA  
Talavera  
C.M. 05113369  
DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO  
"MERCEDES CABELLO DE CARHUANES"  
MOQUEGUA

**POR EL INSTITUTO**

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION MOQUEGUA  
DIRECCION  
MOQUEGUA  
Graciela Nora Díaz Dueñas  
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION  
MOQUEGUA

**POR LA DREMO**

Instituto Superior Pedagógico Público Mercedes Cabello de Carhuanes  
DIRECCION  
ACADEMICA  
MOQUEGUA  
MARGAS